



<b>1.</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA REMOVER, DESGUAZAR, REMOLCAR, TRANSPORTAR Y REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA EMBARCACIÓN MR GOBY</b>	
<b>1.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</b>	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos, respecto de los que sean de competencia de la SAE por disposición legal.</p> <p>De conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE es el administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.</p> <p>Dentro de los bienes que fueron entregados para la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se encuentra la embarcación Mr. Goby con matrícula MC-070167 la cual se encuentra encallada desde el 31 de enero de 2009 en la barrera coralina de la isla de San Andrés.</p> <p>El señor Radley Bent Bent presentó Acción Popular en contra del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de la República de Colombia, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, Dirección Nacional de Estupefacientes, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía General de la Nación en la cual pretendía la protección de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano mediante el traslado de las motonaves ubicadas en la bahía, playas y arrecife de San Andrés.</p> <p>El 27 de mayo de 2011, el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina amparó los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y los recursos naturales; al equilibrio ecológico; y, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y ordenó, que de conformidad con el informe técnico de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA y la Dirección General Marítima – DIMAR, las entidades que tuviesen a su cargo alguna motonave que se encuentre fondeada, en estado de abandono y/o siniestradas, secuestradas, decomisadas y/o retenidas en la bahía o zonas marítimas aledañas a la isla de San Andrés, procedan a ejecutar la remoción y/o mantenimiento de la embarcación que corresponda, entre ellas la embarcación Mr. Goby.</p> <p>Mediante la Resolución 403 del 01 de julio de 2015 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina impuso sanción a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a los señores Arturo Robinson Dawkins y Leoby Ricardo Bent Robinson la multa de mil setenta y un millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos (\$1'071.762.819) en atención al procedimiento sancionatorio adelantado por esa entidad.</p> <p>Atendiendo al estado de conservación de la embarcación esta Sociedad y en el marco de la Ley 1708 de 2014 solicitó mediante oficio CS2015-011470 a la Fiscalía General de la Nación la autorización para chatarrización del bien a lo que la Fiscalía Treinta y Cuatro</p>



	<p>Especializada en Extinción Del Derecho de Dominio expidió providencia judicial del 20 de octubre de 2015 en la cual autorizó iniciar el proceso de chatarrización.</p> <p>Con la autorización otorgada por la Fiscalía y dando cumpliendo el procedimiento interno de esta Sociedad se profirió la Resolución 596 del 27 de junio de 2016 “<i>por medio de la cual se ordena la chatarrización de la motonave denominada Mr. Goby con matrícula No. MC-070167 que cuenta con aprobación de chatarrización de la Fiscalía 34 de Extinción de Dominio de Bogotá</i>”</p> <p>Desde que se inició la administración de los bienes del FRISCO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ha realizado todas las labores necesarias para cumplir lo ordenado por el Honorable Tribunal, es por lo que se realizaron todos los trámites para la aprobación del manejo ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) para la maniobra de desencallamiento que se pretende hacer, por lo cual se presentó un Plan de Manejo Ambiental Para la Remoción de la Motonave Mr. Goby ante esa entidad quien el 27 de septiembre de 2017 expidió Informe Técnico No. 429 donde se pronunció y generó recomendaciones previo al inicio de las maniobras, así mismo, indicó que no es posible realizar la disposición final de la embarcación en San Andrés.</p> <p>En el año 2017 se adelantó un proceso contractual con la finalidad de realizar la remoción de la embarcación, se realizaron los alistamientos y trámites de estudios de mercados para los remolques; esto proceso finalizó en 2019 sin lograr la ejecución de la maniobra.</p> <p>El 15 de abril de 2019 se recibió un informe técnico de la situación de la embarcación, los daños causados por el paso del tiempo y el golpe constante de las olas del mar, por lo que fueron analizadas dos maniobras según el estado de la embarcación: (i) remolque de la embarcación a Cartagena y (ii) Chatarrizar la motonave en San Andrés y transportar las secciones en barcaza.</p> <p>Así mismo, se realizó un análisis externo de los impactos ambientales que podría causar la embarcación en los escenarios (i) no remover la embarcación y dejarla en donde se encuentra y (ii) el hundimiento de la embarcación durante la maniobra de reflote y remolque, todos los avances de las labores tendientes a remover la embarcación fueron socializadas con el Tribunal Administrativo de San Andrés y la autoridad ambiental CORALINA.</p> <p>Durante el año 2020 se realizaron todos los análisis técnicos de la maniobra que se requiere realizar en la embarcación, los cuales fueron apoyados con expertos en temas marítimos externos a la Sociedad, y se analizaron las propuestas de remoción, los riesgos de cada una, los impactos ambientales y cuáles serían aplicables de conformidad con la normatividad de San Andrés.</p> <p>Así las cosas y atendiendo a que esta Sociedad debe dar total cumplimiento a la orden judicial del Honorable Tribunal en estricto cumplimiento de las normas ambientales que se aplican en la Isla de San Andrés, se desarrollará un proceso de contratación mediante el cual se logre remover, desguazar, remolcar, transportar y realizar la disposición final de la embarcación Mr. Goby ubicada en el arrecife coralino de la isla de San Andrés previa actualización del Plan de Manejo Ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA).</p>
--	--



		De acuerdo con lo anterior la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en sesión del 07 de octubre de 2020 autorizó el proceso de contratación.
2.	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.</b>	
2.1.	<b>OBJETO.</b>	Contratar la prestación del servicio para la limpieza, actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental CORALINA y prestación el servicio integral de remoción, desguace, remolque, transporte y disposición final de la embarcación MR GOBY, ubicada en la barrera coralina de la isla de San Andrés.
2.2.	<b>ALCANCE DEL OBJETO.</b>	<p>Atendiendo a las condiciones físicas del casco y de la estructura en general de la embarcación Mr. Goby, a su ubicación en el arrecife coral de San Andrés y a que la maniobra debe desarrollarse dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental especialmente teniendo en cuenta aquellas actividades que tengan un impacto severo y/o crítico en el medio ambiente, el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato en la siguiente manera:</p> <p><b>1. PRESENTACIÓN PLAN DE TRABAJO:</b></p> <p>El contratista presentará ante el supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio un plan de trabajo en el cual se indiquen las actividades necesarias para cumplir con el objeto contratado, estableciendo el cronograma de actividades, las actividades que requieren actualización o modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado y demás información que permita conocer a cabalidad el cumplimiento del contratista.</p> <p>El plan de proyecto de trabajo deberá contener indicados e individualizados los equipos, maquinaria, herramienta y personal que se requiere para cada una de las actividades que se desarrollará, así como la discriminación de los stakeholders y su grado de intervención dentro del cumplimiento del objeto del contrato en cada una de las etapas.</p> <p>Deberá presentarse un diagrama de Gantt mediante el cual se detallen todas las actividades que se desarrollarán, estableciendo las rutas críticas del proyecto y la holgura que se presente.</p> <p>Para cada una de las etapas desarrolladas a continuación, el contratista deberá presentar un cronograma de actividades para mantener al supervisor del contrato al tanto de estado en que se encuentra el proceso contractual, así mismo, en caso de presentarse modificaciones deberá comunicarlo por escrito.</p> <p>Este plan de trabajo deberá ser suscrito por el Gerente de Proyectos y el supervisor del contratista.</p> <p><b>2. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b></p> <p>La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) tiene aprobado un Plan de Manejo Ambiental el cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que el contratista deberá validar el alcance de este y determinar si las maniobras que se desarrollarán en el marco del contrato requieren actualización alguna del PMA aprobado.</p> <p>La conclusión del análisis que se desarrolle y la solicitud de modificación y/o actualización del plan de manejo ambiental debe presentarse ante el supervisor del contrato junto con la</p>



		<p>mesa colaborativa que este designe de personal interno o externo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. quienes podrán presentar inquietudes, solicitudes, sugerencias y demás al informe presentado por el contratista.</p> <p>Una vez conciliada la propuesta con el supervisor del contrato, su mesa colaborativa y el contratista se aprobará la solicitud de actualización y/o modificación al Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad competente.</p> <p><b>3. LIMPIEZA, DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES Y DESECHOS Y ALISTAMIENTO PARA LAS MANIOBRAS APROBADAS</b></p> <p>Previo a desarrollar las actividades en la embarcación para lograr la disposición final deberá realizar la limpieza de todos los materiales que se encuentran dentro de la embarcación, tales como contaminantes y desechos, hidrocarburos, asbestos, espumas, maderas, aislantes térmicos, linóleos y demás elementos contaminantes del medio marino que se encuentren al interior del barco.</p> <p>Con el desarrollo de esta actividad se podrá realizar de manera seguida el desarrollo de la maniobra aprobada.</p> <p><b>4. DESARROLLO DE LA MANIOBRA</b></p> <p>El contratista deberá remover y desguazar la embarcación Mr. Goby de conformidad con lo señalado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental debidamente aprobado, la maniobra deberá ser el corte de la embarcación en el lugar en donde se encuentra, transportando el material ferroso resultante de barcazas fuera de la Isla de San Andrés.</p> <p>Para la presentación del cronograma deberá detallarse en la presente actividad debidamente justificada la época del año en la cual se podrá llevar a cabo teniendo en cuenta las condiciones climáticas que pudiesen influir en la ejecución de la maniobra.</p> <p><b>5. DISPOSICIÓN FINAL DE LA EMBARCACIÓN</b></p> <p>Una vez desarrollada la maniobra en la embarcación Mr. Goby el contratista deberá desarrollar las labores de disposición final de la embarcación, para esto presentará los informes de pesaje del material ferroso y los certificados de destrucción y/o chatarrización correspondientes ante el supervisor del contrato.</p> <p>Lo anterior, solamente cuando la maniobra desarrollada tenga como disposición final la chatarrización del material ferroso que compone la embarcación.</p> <p>De igual manera, finalizada cada etapa el contratista deberá presentar un informe en el cual consten las actividades desarrolladas, junto con los registros fotográficos y filmicos correspondientes.</p> <p>Todos los gastos que se generen en las actividades antes desarrolladas se encuentran incluidas en el valor del contrato y no se reconocerá ningún valor al contratista aparte de los señalados en el acápite de "forma de pago"</p>
<b>2.3.</b>	<b>DURACIÓN DEL CONTRATO.</b>	Tendrá una duración de un (01) año a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato.



<b>2.4.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN.</b>	El proceso de contratación y la suscripción del contrato se realizará en Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será en la Isla de San Andrés y los departamentos ubicados en la Región Caribe.
<b>2.5.</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO.</b>	<p>El valor total del Contrato se estima en hasta seis mil setecientos millones de pesos m/cte. (\$6,700'000,000) valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y la ejecución de las labores contratadas de manera oportuna y satisfactoria, tales como costos de personal, alojamientos, alimentación, materiales, equipos para desarrollar la labor, gastos de viaje, viáticos y transportes, seguros, imprevistos, trámites ante entidades públicas, utilidad e impuestos.</p> <p>Para lo anterior la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cuenta con las disponibilidades presupuestales número 360 y 41 de fecha 22 de octubre de 2020</p>
<b>2.6.</b>	<b>FORMA DE PAGO.</b>	<p>La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, realizará pagos correspondientes de acuerdo con los valores de la oferta económica presentada por el adjudicatario así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primer pago a la presentación plan de trabajo</li> <li>2. Un segundo a la actualización plan de manejo ambiental</li> <li>3. Un tercer pago a la limpieza de la embarcación.</li> <li>4. Un cuarto pago al desarrollo de las maniobras de retiro</li> <li>5. Y un quinto pago a la Disposición final de la embarcación</li> </ol> <p>Para el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales, Certificación del cumplimiento del pago mensual de los aportes a seguridad social, expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, el pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale.</p>
<b>2.7.</b>	<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.</b>	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>El proponente deberá ser una persona jurídica y deberá acreditar experiencia mínima realizando el salvamiento de diez (10) embarcaciones encalladas máximo con cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, ya sea con entidades privadas o públicas, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto estimado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o razón social del contratante.</li> <li>• Nombre o razón social del contratista.</li> <li>• Fecha de iniciación y terminación del contrato</li> <li>• Objeto del contrato.</li> <li>• Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).</li> </ul> <p>La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.</p>



	<p>Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.</p> <p>La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.</p> <p>Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.</li><li>• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.</li><li>• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.</li></ul> <p>La evaluación del valor de los contratos certificados se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente. Para el caso de presentar el valor en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con el TRM (Tasa Representativa del Mercado).</p> <p>I. Personal</p> <p>El oferente deberá acreditar contar con la disponibilidad del personal que se detalla a continuación, para cumplir con el objeto del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Gerente de proyectos de especialidad ingeniería naval, mecánico o a fines con 5 años del experiencia.</li><li>b. Un ingeniero naval con experiencia certificada de mínimo 10 años en operaciones marítimas especializadas y/o de salvamento marítimo.</li><li>c. Profesional en Ciencias Navales o carreras afines con al menos 5 años de experiencia certificada en operaciones marítimas.</li><li>d. Aprobación certificada de la Dirección General Marítima – DIMAR vigente y durante toda la ejecución del contrato para la tripulación.</li><li>e. Un supervisor de buceo con licencia ADCI categoría supervisor.</li><li>f. 4 buzos certificados y con licencia ADCI, o IMCA y Perito de Buceo certificado por DIMAR.</li><li>g. 1 enfermero de buceo debidamente certificado.</li><li>h. Soldadores para corte en superficie con certificación AWS.</li><li>i. Oficial de cumplimiento de las normas HSEQ. Garantizar disponibilidad in situ.</li></ol> <p>Se deberá acreditar que el oferente cuenta con dentro de su nómina los perfiles antes requeridos allegado copia del contrato y certificación laboral.</p> <p>Para acreditar la experiencia, deberá allegarse la hoja de vida del personal junto con sus respectivas certificaciones laborales.</p>
--	--



	<p>Todo el personal que ejecute la maniobra debe contar con la certificación para el trabajo en alturas y espacios confinados. También el personal deberá contar con la certificación de cursos OMI básicos.</p> <p><b>II. Equipos</b></p> <p>En la propuesta, el oferente deberá acreditar la propiedad de los siguientes equipos debidamente certificados, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Remolcadores marítimos de altura, que acredeite contar con todas las licencias emitidas por DIMAR. Con capacidad (superior a 4000 caballos) suficiente para garantizar el halado de las embarcaciones. Con todos los permisos y licencias emitidos por DIMAR- Certificado por una Casa Clasificadora debidamente aprobada por la Dirección Marítima Nacional.</li><li>b. Barcaza que cuente con todas las certificaciones de DIMAR. Con todos los permisos y licencias emitidos por DIMAR y certificada por Casa Clasificadora</li><li>c. Grúa</li><li>d. Equipo de corte submarino debidamente certificado</li><li>e. Equipo corte superficie</li><li>f. Motobombas</li><li>g. Compresores de alta para llenado de tanque</li><li>h. Compresores de baja para buceo</li><li>i. Cámara de video</li><li>j. Equipo DAN preventivo de accidente</li><li>k. Elementos para atención de emergencias medicas</li><li>l. Elementos varios de control de averías</li><li>m. Lancha de apoyo</li></ul> <p>Se deberá certificar la propiedad de los equipos sometidos a registro como los remolcadores y barcazas allegando copia de la tarjeta de propiedad o certificado de tradición y libertad de los bienes.</p> <p>De aquellos que no son sometidos a registro, con las facturas de compra, tarjetas de propiedad y/o certificación suscrita por el representante legal en donde conste que tienen los equipos requeridos.</p> <p>Todas las embarcaciones y artefactos navales deben contar con la aprobación certificada de la Dirección General Marítima – DIMAR vigente y durante toda la ejecución del contrato.</p> <p><b>III. Permisos y Licencias</b></p> <p>El oferente deberá acreditar que cuenta con las siguientes licencias y permisos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Licencias de navegación y titulación Dimar</b> de la totalidad de tripulantes operativos del proyecto.</li><li>- <b>Licencia de explotación comercial DIMAR:</b> La empresa debe demostrar que cuenta con licencia en la que hace parte del grupo 1 subgrupo 7 o del grupo 5 numerales 1 o 2.</li><li>- Permiso de operación para Remolcadores-DIMAR.</li></ul>
--	---



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados de matrícula y permisos de ley de todas las embarcaciones a emplear.</li> <li>- Certificados estatutarios de todas las embarcaciones por Casa Clasificadora y DIMAR.</li> <li>- SGSSST (Sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo) ARL riesgo 5.</li> <li>- Certificado Sistema de Gestión exigido por DIMAR SGS -ISM (International Safety Code-IMO)- Certificado por IBS. – DIMAR.</li> <li>- Registro único de contratistas: Cuya evaluación sea superior a 85.</li> <li>- Certificado BASC</li> <li>- Certificación de la empresa como miembro de ADCI</li> <li>- Certificación ISO14001</li> <li>- CERTIFICACIÓN RUC OHSAS18001 O ISO4001</li> </ul> <p>Adicionalmente, el proponente deberá incluir en su oferta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El concepto general de cómo va a efectuar el objeto del contrato, incluida la forma en que va a hacer el manejo ambiental.</li> <li>2. El listado de equipos a utilizar con características técnicas para evaluación técnica y el cronograma de ejecución.</li> </ol> <p>La oferta económica deberá ser presentada en el formato previsto en el formato I.</p> <p><b>Oferente Conjunto</b></p> <p>En el caso que el proponente sea un oferente conjunto, será la sumatoria de los integrantes que lo conforman quienes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes.</p>		
2.8.	<b>Requisitos Mínimos Financieros</b>	<p>Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p> <p>La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2019, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.</p> <p>Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la realización del contrato:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">INDICADOR</th><th style="text-align: center;">ÍNDICE REQUERIDO</th></tr> </thead> </table>	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO			



	<table border="1"> <tr> <td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 65%</td></tr> <tr> <td>Capital de Trabajo</td><td>Mayor o igual al 65% del presupuesto del contrato</td></tr> </table> <p>Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice de Liquidez</li> </ul> <p>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p> <p>Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:</p> $(Activo Corriente / Pasivo Corriente)$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice de Endeudamiento</li> </ul> <p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.</p> $(Pasivo Total / Activo Total)$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital de Trabajo</li> </ul> <p>Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.</p> <p>Se calcula con la siguiente formula:</p> $CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente$ <p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019 de cada uno de los participantes.</p> <p>Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.</p>	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%	Capital de Trabajo	Mayor o igual al 65% del presupuesto del contrato
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5						
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%						
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 65% del presupuesto del contrato						



<b>2.9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Las obligaciones generales del CONTRATISTA son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los pliegos de condiciones, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada.</li> <li>2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.</li> <li>3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, sus funcionarios, subcontratistas y la SAE S.A.S.</li> <li>4. Obrar con lealtad y buena fe, obligándose a cumplir con la debida y oportuna observancia del objeto contractual, conforme lo establecido en la propuesta comercial. Envíos</li> <li>5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</li> <li>6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SAE S.A.S., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>7. Garantizar que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.</li> <li>8. Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de su personal a cargo, de conformidad con la Ley.</li> <li>9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.</li> <li>10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.</li> <li>11. No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la ley 610 de 2000, ni tener sanciones en Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>12. Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de la SAE.</li> <li>13. Dar cumplimiento a la normatividad interna y legal de la SAE, de igual forma velar por que el servicio conozca y aplique las mismas.</li> <li>14. Conocer, aceptar y cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno de la SAE que está a disposición en <a href="http://www.saesas.gov.co/PortalSAE/Plantillas/LoadTemplate.aspx?Nombre=C%C3%B3digos">http://www.saesas.gov.co/PortalSAE/Plantillas/LoadTemplate.aspx?Nombre=C%C3%B3digos</a></li> <li>15. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato, de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución.</li> <li>16. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo.</li> </ol>
<b>2.10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar plan de trabajo al inicio de la relación contractual en la cual se establezca el cronograma de las actividades.</li> <li>2. Cumplir a escrita medida el cronograma de trabajo.</li> <li>3. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental en la autoridad ambiental correspondiente.</li> <li>4. Presentar el plan de emergencia (con ejercicios de simulacro).</li> <li>5. Presentar su manual HSEQ con su política y lineamientos.</li> <li>6. Tramitar ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA la modificación o actualización del Plan de Manejo Ambiental para la remoción de Mr. Goby</li> <li>7. Remover la embarcación señalada cumpliendo las norma vigente, lo dispuesto en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y los requerimientos técnicos que</li> </ol>



	<p>establezca la Dirección General Marítima - DIMAR y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA de acuerdo con las competencias de cada entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Desguazar la embarcación señalada cumpliendo las normas vigentes, lo dispuesto en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y los requerimientos técnicos que establezca la Dirección General Marítima - DIMAR y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA de acuerdo con las competencias de cada entidad. Esta obligación aplicará de conformidad con el sistema aprobado para la remoción de Mr. Goby.</li> <li>9. Hacer la disposición final de la embarcación Mr. Goby.</li> <li>10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparte SAE S.A.S. a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, previa verificación de que los mismos se desarrolle de conformidad.</li> <li>11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando su administración y custodia en forma clasificada y organizada, conforme la normativa vigente, los cuales deberán entregarse al finalizar el contrato a la persona que designe la SAE S.A.S.</li> <li>12. Informar inmediatamente al Supervisor del presente contrato, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.</li> <li>13. Asistir a las reuniones a las que cite SAE S.A.S. mediante cualquier medio.</li> <li>14. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.</li> <li>15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.</li> <li>16. Dotar a la totalidad del personal de los elementos de protección personal que requieran para el desempeño de sus labores.</li> <li>17. Mantener informada de manera escrita, vía resumen ejecutivo técnico y dar respuesta a las inquietudes, a la SAE SAS, DIMAR, CORALINA y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES de los procedimientos a ejecutar, previa presentación y aprobación del supervisor del contrato.</li> <li>18. Prestar el servicio dentro de los parámetros de seguridad industrial y seguridad náutica aplicados y aceptados en Colombia.</li> <li>19. Proveer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional correspondientes a las labores a realizar ya sea en cubierta, o marítimos.</li> <li>20. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal. Por lo tanto, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta.</li> <li>21. Suscribir el acta de liquidación del Contrato dentro del término señalado por SAE S.A.S.</li> <li>22. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S. a través del Supervisor del contrato.</li> <li>23. Una vez presentado y aprobado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S., previo visto bueno del Supervisor, elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.</li> <li>24. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con el pago de salarios, honorarios, parafiscales, aportes a pensión, salud y riesgos laborales, de terceros</li> </ol>
--	--



		<p>bajo su subordinación, utilizados o contratados para la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>25. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por causas imputables al contratista.</p> <p>26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato.</p> <p>27. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.</p> <p>28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.</p> <p>29. Comunicar de manera inmediata a la SAE S.A.S., cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la SAE S.A.S., antes de ser entregada al peticionario.</p> <p>30. Realizar reportes parciales, según el cronograma presentado y aprobado por el contratante.</p> <p>31. Realizar los trámites respectivos ante la Capitanía de Puerto y asumir los costos asociados, incluido el perito nombrado por la autoridad marítima.</p> <p>32. Realizar la marcación y aseguración de las zonas de trabajo.</p> <p>33. Asumir los costos de los equipos adicionales que se requiera para ejecutar la maniobra.</p> <p>34. Garantizar que cuentan con el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos para la operación.</p> <p>35. Cumplir con las normas vigentes relativas a los derechos de circulación y residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En particular, las disposiciones que regulan las condiciones laborales en este departamento.</p> <p>36. El contratista que no cuente con domicilio y/o sucursal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debe suscribir una carta en la que se comprometa con el cumplimiento de las normas vigentes en este departamento sobre circulación y residencia, condiciones laborales y residencia temporal. Estas son, el Decreto 2762 de 1991, Ordenanza 003 de 1993 de la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Acuerdo 001 de 2002 de la OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA -OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y demás normas que las modifiquen, sustituyan y/o complementen.</p> <p>37. En caso de que un fragmento o parte de la embarcación objeto del presente contrato se pierda durante su transporte, el contratista deberá pagar al contratante el valor chatarra correspondiente al fragmento perdido. Dicho valor se calculará, de acuerdo con los precios indicados por el contratista en la oferta económica.</p> <p>38. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por el contratista.</p>
2.11.	OBLIGACIONES	1. Exigir la ejecución del objeto, obligaciones contractuales y velar por el



	<b>DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.</b>	<p>cumplimiento del mismo. Obrar de buena fe en todas las actuaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Pagar de manera cumplida el precio pactado previa presentación de la factura, dentro del término establecido en la cláusula de forma de pago del contrato, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del Supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.</li> <li>3. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.</li> <li>4. Garantizar el acceso del CONTRATISTA a la información requerida para el diseño, planeación y ejecución de las maniobras marítimas.</li> <li>5. Suministrar la documentación que se requiera para desarrollar la actividad encomendada.</li> <li>6. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.</li> <li>7. Revisar los informes que se le presenten, realizar observaciones y la aprobación de los mismos.</li> <li>8. Ejercer la supervisión general del contrato.</li> <li>9. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.</li> </ol>
2.12.	<b>SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente Bienes Muebles o quien haga sus veces.</p>
<b>3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO</b>		
3.1	<b>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO</b>	<p>Se realizó un estudio de mercado que incluyó a empresas con experiencia en operaciones marítimas especializadas en contextos similares al contexto del objeto de la presente contratación. Para ello, mediante correo electrónico se invitó a cotizar a dos (2) empresas, dentro de las que se encuentran Transporte y Servicios A Flote (TSA), SERPORT las cuales remitieron su respectiva cotización, así mismo se solicitó cotización a la Armada Nacional y a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Armada Nacional de Colombia, sin recibir respuesta.</li> <li>2. Agencia Logística de las Fuerzas Militares, presentó oferta condicionada.</li> <li>3. SERPORT Buceo Comercial, presentó cotización.</li> <li>4. Transporte y Servicios A Flote (TSA), presentó cotización.</li> </ol> <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b></p> <p>Fue cotizado el servicio por un valor de 6.034'000.000 pero manifestaron no contar con la posibilidad de realizar los trámites del manejo de plan ambiental ni la disposición final de los elementos oleosos, por lo cual es necesario no tenerla en cuenta para determinar el costo del servicio.</p> <p><b>SERPORT</b></p> <p>Cotizó el servicio con el alistamiento, remoción con el desensamblaje de la embarcación controlada en sitio y traslado a Cartagena para disposición final por un valor de \$6.700'000.000</p> <p><b>TSA</b></p>



		<p>Cotizó dos servicios:</p> <p>Opción 1:</p> <p>Alistamiento, remoción con el desensamble de la embarcación controlada en sitio y traslado a Cartagena para disposición final por un valor de \$6.800'000.000</p> <p>Opción 2:</p> <p>Alistamiento, remoción, adecuación de embarcación como arrecife artificial, remoción y hundimiento en área previamente autorizada en áreas aledañas a la Isla, para creación de un arrecife artificial acuerdo protocolos internacionales establecidos para este tipo de proyectos por un costo de \$6.690'000.000.</p> <p>Así las cosas, se concluye que el servicio que fue cotizado y que se encuentra en el marco del Plan de Manejo Ambiental es la remoción y desensamble de la embarcación tiene una diferencia de cien millones de pesos m/cte. \$100.000.000, por lo cual se establece que las labores requeridas para lograr el objeto del contrato pueden ser realizadas con un costo de hasta seis mil setecientos millones de pesos m/cte. \$6.700.000.000.</p>
<b>4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS</b>		
4.1.	RIESGOS	<p>Se anexa Matriz de Riesgos.</p>
4.2	MECANISMOS DE COBERTURA	<p>El contratista deberá constituir a favor la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento para ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>  Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 30% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta cuatro meses más.</p> <p><b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>  Este amparo cubre a la SAE de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la Contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.  Se constituirá por una cuantía del 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>  Este amparo se constituirá por una cuantía del 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por seis meses luego de terminado el plazo de ejecución del contrato.</p>


**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**

El Contratista deberá presentar para aprobación de la **S.A.E. S.A.S.**, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite, pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite y en exceso de las pólizas que aporten los subcontratistas
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Contaminación accidental	50% máximo del límite asegurado
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$10 Millones de pesos por Persona \$100 Millones de pesos por Evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de COP 2.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado y beneficiario, en lo que se relacione con este contrato, **S.A.E. S.A.S.** En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El amparo de RC Patronal operará en exceso de las prestaciones sociales consignadas en el Código Laboral o en el régimen propio de la Seguridad Social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o haya debido ser contratado para el mismo fin. Sin embargo, en el evento de que el Contratista Asegurado principal sea condenado al pago del cien por ciento (100%) de la indemnización por accidentes de trabajo que sufran empleados a su servicio, sin que le sea viable deducir de la indemnización a su cargo la suma correspondiente a las prestaciones sociales consignadas en el Código Laboral o en el régimen propio de la Seguridad Social, y/o en cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado, o haya debido ser contratado para el mismo fin, la Aseguradora deberá indemnizar el cien por ciento (100%) de la condena, sin exceder la suma asegurada establecida en la póliza para el efecto.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NAVEGACIÓN**

El contratista deberá acreditar que cuenta con este seguro con una suma asegurada de 2 millones de dólares por evento y que deberá contar como mínimo con las siguientes coberturas:

- Pérdidas o daños causados por colisión con otra embarcación o buque: Cubre la pérdida o daño producido por la propia colisión, el daño a la carga transportada, la demora o pérdida de alquiler, los gastos de Avería Gruesa y salvamento del otro buque.
- Choque contra objetos fijos o flotantes: Cubre los daños causados a muelles o diques, y los daños a redes de pesca y su aparejo, cables telefónicos y otras instalaciones submarinas.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad por contaminación de las aguas por hidrocarburos (Oil Pollution): Cubre los perjuicios derivados de la contaminación de las aguas a consecuencia de descarga, o escape del buque, de hidrocarburos o cualquier otra sustancia contaminante.</li> <li>• Responsabilidad, costos y gastos en relación con la carga transportada: Cubre la responsabilidad del naviero sobre daños a pérdidas de la carga, siempre que sea por hechos o actuaciones imputables a él.</li> <li>• Reclamaciones por lesiones, enfermedad y muerte en relación con tripulantes, terceros y pasajeros: Cubre la responsabilidad tanto contractual como extracontractual, pues no sólo indemniza las lesiones o muerte de terceros, sino también de los pasajeros y de los tripulantes.</li> <li>• Contribuciones a la Avería Gruesa, recargos especiales o remuneración de los salvadores: Cubre la proporción de los gastos de Avería Gruesa, recargos especiales o de salvamento, al cual tuviera derecho el armador, y que no se podía recobrar, en virtud de una ruptura del contrato de transporte.</li> <li>• Responsabilidades derivadas de contratos de remolque: Cubre la responsabilidad en que pueda incurrirse, como consecuencia de daños causados por el remolque del buque, y que, en virtud del contrato de remolque, no le sean cubiertos al naviero.</li> <li>• Gastos por remoción y/o señalización de los restos de un buque hundido: Cubre los gastos ocasionados por la retirada de los restos del buque, cuando éste se hunde, o sufre una pérdida total constructiva.</li> <li>• Multas y otras penalizaciones: Este seguro se puede extender a cubrir multas y sanciones que recaigan sobre el buque o sus ocupantes.</li> </ul> <p><b>Adicionalmente y de conformidad con la naturaleza de los servicios a contratar, el CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con las siguientes pólizas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de casco y maquinaria H&amp;M</li> <li>• Póliza de contaminación</li> <li>• Pólizas de ley DIMAR, Responsabilidad civil, buen uso del pabellón y contaminación</li> </ul>
5.	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil (art. 1602 al 1621) y del Código de Comercio (art. 864 al 896), así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE S.A.S. y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.
5.1	<b>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</b>	Los Contratos de la Sociedad de Activos Especiales se sujetarán a las reglas del Derecho Privado, a las normas especiales que la regulen, a sus estatutos sociales y a los reglamentos internos de la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función pública y gestión fiscal, señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e Incompatibilidades.
5.3	<b>MECANISMO DE SELECCIÓN</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la SAE S.A.S., y de la cuantía determinada por el Estudio de Mercado, la selección del contratista deberá realizarse por medio de un proceso de contratación de Concurso Público, de conformidad con el artículo 4.4. del manual de Contratación el cual establece:</p> <p><i>“Deberá acudirse a esta modalidad de contratación, cuando el valor de la obra, bien o servicio requerido sea superior a 500 SMMLV, y se publicarán los pliegos de condiciones en la página Web de la SAE SAS, y al menos una (1) vez en un diario de amplia circulación.”</i></p>



CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	FACTORES DE EVALUACIÓN
	<p>La oferta económica debe presentarse en el Formato No. 1, con sujeción al presupuesto establecido en los pliegos de condiciones y sin que ninguno de los valores allí consignados sobrepase el presupuesto estimado, so pena RECHAZO DE LA OFERTA.</p> <p>La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado.</p> <p>El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos.</p> <p>Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.</p> <p>Cuando el proponente omita diferenciar el IVA que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.</p> <p>Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. En caso de ser seleccionado el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.</p> <p>El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y de conformidad con el siguiente criterio:</p> <p><b>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b></p> <p>El ganador será la propuesta que obtenga el mayor puntaje en su oferta económica (40 puntos) y en el factor de calidad (60).</p> <p>1. Oferta Económica – Ponderación (Puntaje máximo 40 PUNTOS)</p> <p>El proponente con el valor de su propuesta más baja en precio global y más alta en precio por compra de chatarra se llevará una puntuación de 40 puntos y se descontará proporcionalmente para los otros oferentes.</p> <p>Se ponderarán los puntajes en dos categorías:</p> <p>1.1. Precio global – 30 Puntos</p> <p>En la categoría de precio global, obtendrá los 30 puntos el oferente que presente la propuesta más baja.</p>



	<p>En el formato No. 1 <i>Carta de oferta económica</i> el oferente deberá indicar el valor de las maniobras con todos los costos que acarrea el proceso, el oferente con mejor valor se dará 30 puntos y los demás se evaluarán proporcionalmente al valor de su oferta.</p> <p>1.2. Precio por compra de chatarra – 10 puntos</p> <p>En la categoría de precio por compra de chatarra, se tendrá en cuenta el valor que se presente en la propuesta por concepto de compra de la embarcación Mr. Goby. Obtendrá los 10 puntos, el oferente que presente la propuesta con el precio más alto a partir de \$201 pesos por kilo de chatarra y los demás se evaluarán proporcionalmente al valor de su oferta.</p> <p>2. Factor de calidad (Puntaje máximo 60 puntos)</p> <p>Tendrá 60 puntos adicionales el oferente que acredite lo siguiente:</p> <p>I. Personal - <b>(15 puntos)</b></p> <p>Contar con la disponibilidad de cuatro (4) buzos adicionales a los señalados en los requisitos mínimos habilitantes para realizar dos turnos de trabajo al día, con los certificados y licencias señaladas en acápite de Requerimientos Técnicos Mínimos.</p> <p>II. Equipos <b>(15 puntos)</b></p> <p>1. Remolcadores marítimos de altura debidamente certificado con mínimo las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Winche de remolque certificado de 30ton</li><li>- Winches de maniobra de 9 y 6 ton</li><li>- Cabrestante con molinetes de maniobra de 6ton</li><li>- Grúa articulada de 30 Ton-m</li><li>- Marco A- Aframe de 15 ton</li><li>- Rólete para manejo de anclas y lastres (Anchor handling)</li><li>- Tanques para recepción de residuos e hidrocarburos/sistema de entrega a tierra</li></ul> <p>2. Barcaza debidamente certificada con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: <b>(15 puntos)</b></p> <p>Dimensiones de eslora 40mts, manga 12 más puntal 3 mts superior a 4000 caballos.</p> <p>3. Grúa debidamente certificada con mínimo 50 ton <b>(15 puntos)</b></p> <p>Los factores del factor de calidad deberán acreditarse de la misma forma en que se estableció la acreditación de los requerimientos habilitantes técnicos.</p> <p>Selección del contratista cuando se presentan empates:</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores anteriormente mencionados.</p>
--	---



		En el evento de existir empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero la propuesta.
6.	<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriz de riesgos.</li> <li>- Copia cotizaciones SERPORT, T.S.A. Transporte y Servicio a Flote y Agencia Logística de Fuerzas Militares.</li> <li>- Copia presentación Junta Directiva sesión 07 de octubre de 2020.</li> </ul>
6.1.	<b>No de DP (Disponibilidad presupuestal)</b>	DP número 360 del 07 de octubre de 2020, por valor de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000). VF número 41 de agosto de 2020, por valor de cuatro mil doscientos millones de pesos (\$4.200.000.000).
6.2.	<b>No de Línea Plan Anual de Adquisiciones</b>	LP-44 DESENCALLAMIENTO MR GOBY

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



**Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo**

Gerente de Bienes Muebles

Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Elaboró: Miguel Ángel Camacho Garzón  
Profesional I



## ANEXO TÉCNICO I

Los conceptos referidos en el acápite de “**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**” se entienden conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento Marítimo Colombiano y demás normas técnicas vigentes. A continuación, se presentan algunas definiciones aplicables al proceso de contratación:

**Remoción:** Retirar la embarcación del arrecife coralino en el que se encuentra de conformidad con la maniobra autorizada.

**Desguace:** La acción de la separación de las piezas que componen la embarcación para emplearlas como chatarra.

**Transporte:** Realizar el transporte del material resultante del desguace en una barcaza fuera de la isla de San Andrés.

**Disposición final:** Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos resultantes de la embarcación, en forma definitiva, en lugares seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente”

**Ingeniero naval:** Es el profesional que de acuerdo al título otorgado por una entidad educativa debidamente reconocida por la autoridad competente en Colombia, está habilitado y es idóneo para determinar entre otros, las líneas de carga para artefactos navales por medio de los estudios correspondientes, previa autorización de la Autoridad Marítima Nacional. Igualmente el Ingeniero Naval que haya cursado, aprobado y obtenido el título profesional como tal y lo haya convalidado ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES-. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 518 de 2000, artículo 5°)

**Salvamento:** Servicio que puede prestar un remolcador de acuerdo con sus características técnicas y capacidades operacionales, certificadas por la Autoridad Marítima o por una sociedad de clasificación inscrita ante ella, ejecutando maniobras y/o apoyos de forma planeada y organizada, para efectos del desencallamiento, remoción, reflotamiento de naves o artefactos navales, la recuperación de estructuras, equipos y elementos sumergidos, etc. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 685 de 2018). Nota. La definición aquí plasmada emana del Anexo A de la resolución en mención.

**Navegación marítima:** Es la que se realiza fuera de aguas protegidas y abarca los viajes próximos y no próximos a la costa. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 220 de 2012, artículo 5°)

**Remolcador:** Nave diseñada y construida con las especificaciones necesarias de potencia, estructura y equipo para empujar o halar naves, artefactos navales, para apoyo en áreas de practicaje y otros servicios autorizados que pueda prestar conforme la normatividad vigente. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 685 de 2018). Nota. La definición aquí plasmada emana del Anexo A de la resolución en mención.

**Remolque oceánico o de altura:** Operación de remolque donde la distancia entre el puerto de refugio designado o la zona para fondeo seguro a lo largo de la ruta se encuentra a más de 24 horas, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 685 de 2018). Nota. La definición aquí plasmada emana del Anexo A de la resolución en mención.

**Halar:** Acción del remolcador para aplicar fuerza de tensión mediante una o varias líneas de remolque, a la nave o artefacto naval para producir su movimiento. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 685 de 2018). Nota. La definición aquí plasmada emana del Anexo A de la resolución en mención.

**Sociedad Internacional de Clasificación Reconocida:** Entidad que dispone de los recursos técnicos y económicos, de gestión y de investigación, para realizar trabajos de conformidad con su objeto social y con la normatividad nacional e internacional vigente sobre la materia. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 518 de 2000, artículo 5°)



Capacidad de Tracción a Punto Fijo (Bollard Pull): Es la medida de la cantidad de fuerza que un remolcador es capaz de aplicar a un trabajo de remolque en determinadas condiciones, expresada en toneladas métricas, y medida por medio de un dinamómetro o celda eléctrica de carga, la cual está hecha firme a un punto de prueba fijo en tierra, que por lo general es una bita o bolardo del puerto, construida o avalada para ese propósito. (Definición aplicable para los efectos de la Resolución 685 de 2018). Nota. La definición aquí plasmada emana del Anexo A de la resolución en mención.

En relación con las operaciones de buceo, se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones del Reglamento Marítimo Colombiano:

ARTÍCULO 4.2.1.5.4.11. Sistemas de buceo. Cuando se utilicen sistemas de buceo, estos deben reducir al mínimo todo riesgo al personal y la unidad, prestándose la debida atención a los peligros de incendio, explosión o de cualquiera otra índole. El proyecto, la construcción, el mantenimiento y la utilización de los sistemas de buceo, así como los correspondientes certificados, deben ajustarse a lo estipulado en el Código de Seguridad para Sistemas de Buceo adoptado por la Organización Marítima Internacional, a través de la Resolución A. 831(19) de 1995, y demás normas técnicas que la modifiquen o adicionen. Los sistemas de buceo, así como los vehículos de operación remota, además de atender las tareas propias de operación de la unidad móvil, deben tener la capacidad suficiente para coadyuvar en los planes de emergencia y atención de contingencias. El personal de buzos debe contar con la experiencia y titulación necesaria para realizar su actividad. Si se trata de personal extranjero, debe haber homologado, previamente, sus títulos ante la Dirección General Marítima. (Resolución 674 de 2012, artículo 21°)

ARTÍCULO 4.2.5.4.3.8. Buceo. Las actividades de buceo quedan restringidas, no se pueden realizar actividades de buceo en las playas y zonas de bañistas o de prácticas de deportes náuticos. Para el desarrollo de este tipo de actividades, se debe contar con los permisos de la Autoridad Marítima Nacional y las empresas que prestan éstos servicios, deben cumplir con los equipos necesarios y de seguridad para este tipo de actividades y las áreas deben estar plenamente autorizadas fuera de zonas de bañistas. (Resolución 089 de 2017, artículo 11°)



## FORMATO No. 1

## CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores  
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**

**REFERENCIA:** Concurso Público No. XX de 2020

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con la C.C No.\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones, hago la siguiente propuesta para el proceso cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio para remover, desguazar, remolcar, transportar y realizar la disposición final de las embarcaciones ubicadas en la bahía o zonas marítimas aledañas a la isla de San Andrés que se encuentran fondeadas, en estado de abandono y/o siniestradas, secuestradas, decomisadas y/o retenidas, según la priorización realizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los recursos disponibles para tal efecto."

De igual manera, que el valor de la oferta la discrimino por ítems en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR DEL CONCEPTO	
	MÁXIMO APROBADO SAE*	VALOR DEL OFERENTE
Presentación plan de trabajo		
Actualización plan de manejo ambiental		
Limpieza de la embarcación		
Desarrollo de las maniobras de retiro		
Disposición final de la embarcación		
CONCEPTO	MÍNIMO APROBADO SAE**	VALOR DEL OFERENTE
Precio por compra de chatarra (embarcaciones removidas a cargo del DEPARTAMENTO)	Superior a \$201 pesos por kilo de chatarra	

\* De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, para el precio global el oferente no podrá presentar en la oferta económica valores superiores a los establecidos por Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como conclusión del estudio de mercado para el precio global de la maniobra y no podrá ser menor al valor de compra de chatarra establecido so pena de rechazo.

\*\*Los precios indicados deben incluir IVA y demás impuestos aplicables.

Cordialmente,

Firma y nombre de quien firma



Dirección  
Ciudad  
Teléfono(s)  
Correo Electrónico

Falta de atención y coordinación de las autoridades locales en concordancia con lo indicado con los expertos navales

Desarrollar el contrato en contra de las recomendaciones, colocando en riesgo vidas, el medio ambiente y aspectos económicos.